

I'm not robot  reCAPTCHA

Continue

Modelo de contrato de anticresis peru pdf

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DE AREQUIPA Sírvasse extender en su registro de escrituras públicas una de Contrato de Mutuo con Anticresis que celebran: 1. OSCAR MANUEL SALINAS ABANTO, identificado con D.N.I. N° 40063504 de estado civil soltero y domiciliado en Av. Pizarro N° 224, interior 2, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se denominará EL ACREEDOR ANTICRÉTICO; y 2. XIMENA CARMEN ROSA SERRA MANRIQUE, identificada con D.N.I. N° 47268361, de estado civil soltera y con domicilio en Urb. Juan el Bueno, Mz. D, lote 7, distrito, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se denominará LA ANTICRESISTA; bajo los términos y condiciones siguientes: ANTECEDENTES: PRIMERA.- LA ANTICRESISTA es propietaria del inmueble ubicado en Sub lote 3B, Mz, R, Lote 3, Urb. Lara, del distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, el mismo que se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 11229724 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII-Sede Arequipa, cuyo área, linderos y medidas perimétricas se hallan consignados en el mencionado documento registral. SEGUNDA.- EL ANTICRESISTA deja constancia que el inmueble a que se refiere la primera cláusula se encuentra en buen estado de conservación y habitabilidad, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, hallándose actualmente desocupado. OBJETO DEL CONTRATO: TERCERA.- Por el presente contrato, EL ACREEDOR ANTICRÉTICO otorga como mutuo dinerario, la suma de S/. 31.500.00 (treinta y un mil 00/100 con nuevos soles) a fin de que sean pagados por LA ANTICRESISTA en la forma y oportunidad pactada en este documento. Por su parte, LA ANTICRESISTA constituye a favor del ACREEDOR ANTICRÉTICO una garantía de anticresis respecto del inmueble señalado en la cláusula primera, cediéndole la posesión y disfrute del mismo a efecto de que sea destinado únicamente para vivienda. Las partes manifiestan que, por tratarse de un anticresis, la renta que produzca el inmueble materia de anticresis se compensará con los intereses de cualquier clase y/o demás frutos que produzca el dinero otorgado en mutuo. En consecuencia, EL ACREEDOR ANTICRÉTICO no deberá pagar renta alguna, ni intereses, salvo la penalidad a que hace referencia la cláusula octava de este documento. TÉRMINOS DE LA ANTICRESIS: CUARTA.- Las partes manifiestan que EL ACREEDOR ANTICRÉTICO otorgará la suma dineraria en efectivo a LA ANTICRESISTA, a la firma del presente contrato mediante depósito bancaria, en la cuenta de ahorros soles del Banco de Crédito del Perú N° 21527984077-0-39 a nombre de LA ANTICRESISTA.



QUINTA.- La suma adeudada será devuelta por LA ANTICRESISTA en un plazo no mayor a un año calendario, cuyo cómputo empezará a regir desde el 18 de junio del 2015 hasta el 18 de junio del 2016. SEXTA.- Las partes acuerdan que LA ANTICRESISTA concederá a EL ACREEDOR ANTICRÉTICO la posesión del inmueble mencionado en la cláusula primera hasta la devolución íntegra del dinero otorgado; es decir, hasta el 18 de junio del 2016; sin embargo, las partes de mutuo acuerdo, señalan que EL ACREEDOR ANTICRÉTICO tomará posesión del predio objeto de contrato, el día 22 de junio del 2015, sin mayor constancia que la entrega de las llaves. SÉTIMA.- Si en el plazo señalado en la cláusula quinta, LA ANTICRESISTA no hubiese cumplido con cancelar el total de su obligación dineraria, EL ACREEDOR ANTICRÉTICO podrá continuar en posesión del inmueble cedido en anticresis hasta la devolución total del monto otorgado en préstamo. LA ANTICRESISTA queda exento del pago de intereses de cualquier tipo mientras EL ACREEDOR ANTICRÉTICO posea el inmueble, toda vez que aquellos se imputarán a la renta generada por el predio, conforme a lo dispuesto por el artículo 1093 del Código Civil. OCTAVA.- Una vez que LA ANTICRESISTA haya pagado el íntegro de la obligación, le corresponde al ACREEDOR ANTICRÉTICO hacer dejación del inmueble y restituirlo a LA ANTICRESISTA en un plazo no mayor a cuarenta (40) horas, caso contrario, tendrá ésta su derecho expedito a exigirlo por la vía correspondiente. OBLIGACIONES DE LA ANTICRESISTA: NOVENA.- Son obligaciones de LA ANTICRESISTA: Entregar el inmueble objeto de su prestación en la cláusula sexta, acto que se verificará con la entrega de las llaves del mencionado inmueble que permitirá la toma de posesión del bien por parte de EL ACREEDOR ANTICRÉTICO. Cancelar el íntegro del mutuo dinerario en la oportunidad pactada. OBLIGACIONES DE EL ACREEDOR ANTICRÉTICO: DÉCIMA.- Son obligaciones de EL ACREEDOR ANTICRÉTICO. 1. A recibir el bien, cuidarlo diligentemente y usarlo para casa-habitación. 2. A conservar el inmueble en buen estado de mantenimiento y sin más deterioro que el proveniente del uso normal y diligente del mismo. 3.

A pagar los servicios de luz, agua y desagüe. Y demás suministrados al inmueble. 4. A pagar los arbitrios municipales de acuerdo a la ley de la materia. 5. A dar aviso inmediato a LA ANTICRESISTA de cualquier usurpación, perturbación o imposición de servidumbre que intente cualquier tercero ajeno a la relación contractual; 6. A permitir a LA ANTICRESISTA a inspeccionar el bien materia de arrendamiento, previo aviso por cualquier medio de siete días naturales. 7. [indexit_washer_dryer_manual_1wdc_6143.pdf](#) A efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien materia de contrato, en el mismo estado en que fue recibido; 8. A no introducir cambios ni modificaciones en el bien sin consentimiento de LA ANTICRESISTA. 9. A desocupar y devolver el bien materia de contrato en la oportunidad que señala este documento. LA ANTICRESISTA queda liberado de toda responsabilidad por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes y/o valores de cualquier especie de propiedad de EL ACREEDOR ANTICRÉTICO o de terceros, dejados al interior del inmueble al momento efectivo de la desocupación y devolución del mismo; y 10. [mercedes e class estate owners manual pdf](#) Las demás que señale este contrato y la ley DE LA FORMALIZACIÓN DEL ANTICRESIS: DÉCIMO PRIMERA.- LA ANTICRESISTA se obliga a suscribir todos los documentos y a realizar todos los actos que fueren necesarios, conducentes a la formalización de la constitución de la anticresis materia del presente contrato. DE LAS PROHIBICIONES: DÉCIMO SEGUNDO.- EL ACREEDOR ANTICRÉTICO no podrá ceder a terceros el bien materia de anticresis, bajo ningún título, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de LA ANTICRESISTA. GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO: DÉCIMO TERCERA.- Queda pactado que todos los gastos y tributos originados por la celebración y formalización del presente contrato, serán de exclusivo cargo de EL ACREEDOR ANTICRÉTICO. OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO: DÉCIMO CUARTA.- LA ANTICRESISTA declara que al momento de la celebración del presente contrato el bien objeto de la prestación a su cargo se encuentra libre de toda carga, gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial, y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad y/o el derecho de propiedad, posesión o uso del bien. Sin embargo, LA ANTICRESISTA queda obligado a efectuar todas las acciones necesarias que garanticen a EL ACREEDOR ANTICRÉTICO la posesión del inmueble que le ha sido cedido en anticresis. COMPETENCIA TERRITORIAL: DÉCIMO QUINTA.- Las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Arequipa para la solución de cualquier controversia generada con motivo de la celebración y/o ejecución del presente contrato. DOMICILIO: DÉCIMO SEXTA.- Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato.

Alternativamente, el domicilio de EL ACREEDOR ANTICRÉTICO podrá ser considerado en el bien materia de anticresis. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito. APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY: DÉCIMO SÉTIMA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato se someten a las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

INTERES	MOMENTO	MOMENTO DE LA INTERES
1	1000 (Cien mil 00/100 Dólares)	A la firma del presente contrato

Supercontrato

4.1. El ACREEDOR ANTICRÉTICO hace constar que el dinero constituido en la cláusula 4.2. es proveniente de su patrimonio propio y no de un préstamo o crédito otorgado por el Banco Mundial de Bolivia, según consta en el Formulario de Declaración de Fuentes de Ingresos.

4.2. El dinero de dinero constituido en la cláusula 4.1. es el producto obtenido por el ACREEDOR ANTICRÉTICO a través de su actividad profesional, de su actividad empresarial o de su actividad por cuenta propia.

4.3. El dinero constituido en la cláusula 4.2. es el producto obtenido por el ACREEDOR ANTICRÉTICO a través de su actividad profesional, de su actividad empresarial o de su actividad por cuenta propia.

QUINTA.- DE LA CARGA DE ANTICRESIS

Supercontrato

REFERENCIAL: CONTRATO DE REPRESENTANCIA

Plantilla: Form - 010 (2)

Observación: (0)

4.1. El ACREEDOR ANTICRÉTICO declara que el presente contrato de anticresis se encuentra registrado en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII-Sede Arequipa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1093 del Código Civil.

4.2. La carga de anticresis se constituye en el momento de la firma del presente contrato de anticresis.

CONFORMIDAD DEL ACTO JURÍDICO: Las partes declaran que en el presente contrato no ha mediado dolo, error u otro vicio que pudiera declararlo inválido, por lo que en señal de conformidad proceden a firmar el presente documento: Sírvasse usted señor notario público insertar la introducción y conclusión de ley Arequipa, 18 de junio del 2015. EL ACREEDOR ANTICRÉTICO LA ANTICRESISTA ABRIR En este sitio web se puede descargar o abrir Modelo De Contrato De Anticresis en WORD y PDF para rellenar orientado a Peru ABRIR Formato de Contrato De Anticresis en WORD PDF PDF Contrato De Anticresis Orientado a Peru WORD Viene incluido Ejemplo y formato Completar ABRIR Con detalles y explicaciones oficial puedes abrir o descargar en en el formato PDF y WORD para completar y rellenar orientado Peru el formato Modelo De Contrato De Anticresis Formato de Contrato De Anticresis en WORD PDF